

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Canals, que ha sido decretada por V. S. con fecha 29 de Julio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, en 30 de Septiembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Canals, decretada por el Gobernador de Valencia.

Resultado de los antecedentes remitidos: que con fecha 8 de Julio próximo pasado, D. Bautista Sánchez Sellés, vecino de Canals, presentó un escrito ante el Gobernador de la provincia, denunciando los abusos que se venían cometiendo en la administración municipal de dicho pueblo, acreditándose por medio de certificaciones que no se cumple el servicio de Sanidad, ni se remiten al Gobierno civil los estadísticos mensuales de la Estadística demográfica sanitaria; que no se ordena la publicación trimestral de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento; que esta Corporación, en sesiones de 21 y 26 de Septiembre de 1897, declaró partidas fallidas por territorial las cuotas de varios contribuyentes en los repartimientos de 1890-91 á 1896 á 97, con el pretexto de hallarse duplicados sus nombres en dichos repartimientos, acordándose en las enunciadadas sesiones extender la oportuna nota original de la declaración de fallidos, para que ésta quedase unida al expediente general de cada uno de los referidos años; y que en dichos expedientes sólo consta una certificación de los mencionados acuerdos, expedida

por el entonces Secretario accidental del Ayuntamiento, y en la que constan los nombres de los Concejales que tomaron parte en la declaración de fallidos:

En vista de estos hechos, el Gobernador, en 29 de Julio último, acordó suspender en el ejercicio de sus cargos á los Concejales de dicho Ayuntamiento D. Francisco Martínez García, D. Antonio Ballester Marín, D. Juan Bautista Sanz, D. José Rafael Clemente Vidal, D. Antonio Vicente Ferrer Bonet, Don Juan José Garrido Martínez y D. José Gil Caparrós, y nombrar otros tantos Concejales interinos en sustitución de aquéllos.

Contra dicha resolución interpusieron recurso de alzada, alegando los descargos en justificación de las faltas cometidas, y remitido el expediente al Ministerio, la Dirección, estimando fundado el acuerdo adoptado, propuso se confirmase, pasando el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, si bien oyendo antes de resolver, y á los efectos del art. 191 de la ley Municipal, á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

Esta Sección, vistos los artículos 189, 190 y 191 de la citada ley;

Y considerando que los hechos comprobados en el expediente revelan un abandono y negligencia punibles por parte de los encargados de la administración municipal del Ayuntamiento de Canals, y que varios de los cargos que contra los mismos resultan pudieran revestir caracteres de delito,

Opina que procede confirmar la providencia dictada por el Gobernador de Valencia suspendiendo á los citados Concejales, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, siempre que en dicho distrito haya habido elecciones provinciales, pues en caso contrario, dichos Concejales deberán ser repuestos en sus cargos por haber expirado el plazo legal de la suspensión el 18 del corriente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4046

#### SANIDAD

##### CIRCULAR

Provistos interinamente los cargos de Subdelegados de Sanidad en algunos partidos judiciales de esta provincia, y conviniendo á los intereses de la misma proveerlos en propiedad; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3.º del reglamento de 24 de Julio de 1848, he acordado sacar á concurso las plazas de Subdelegados que á continuación se expresan, debiendo presentar los que la soliciten, en el término de diez días, en la Secretaría de este Gobierno civil, los documentos que previene el art. 4.º del citado reglamento.

##### Subdelegaciones que se citan

Falset.....	Farmacia.
Tortosa.....	Medicina.
Montblanch.....	Idem.
Reus.....	Veterinaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Sres. Facultativos que deseen tomar parte en el citado concurso, cuyo plazo principiará á contarse desde la inserción de esta circular.

Tarragona 22 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4047

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Circular

La mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia no han remitido aun las certificaciones de las subastas del impuesto de pesas y medidas que deberá regir en el corriente ejercicio, así como las de bienes de propios, cuyos documentos han de ser liquidados por la Administración para que el Tesoro pueda percibir lo que legítimamente le corresponda.

Así, pues, se encarga á los señores Alcaldes que se encuentran en descubierto por la remisión de dichos documentos, los remitan sin excusa ni

pretexto alguno á estas oficinas en lo que resta de mes; en la inteligencia que de no hacerlo así se dará conocimiento al Sr. Delegado de Hacienda para la adopción de las medidas de rigor que crea oportunas dictar contra los morosos.

Tarragona 21 de Octubre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 4048

#### Edicto de primera subasta de créditos hipotecarios sobre fincas

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de contribución industrial del tercer trimestre del año 1897 á 98, se saca á pública subasta por primera vez el crédito hipotecario que á continuación se expresa:

José Vidal Felip.—Débito 6'50 pesetas.—Crédito hipotecario por préstamo de 750 pesetas de capital y 100 de costas en caso de litigio impuesto por Antonio Pie Vidiella sobre una pieza de tierra en el término de Falset y partida «Las Piñanas».

La venta en pública subasta del anterior crédito tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 3 del próximo mes de Noviembre, á las nueve de la mañana, y por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus créditos si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra el valor fijado anteriormente según el epígrafe 2.º del art. 37 de la instrucción de procedimientos vigente, ó sea el importe del crédito hipotecario.

3.ª Que el rematante queda obligado á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas, y en la oficina de la Agencia deberá entregar la cantidad hasta completar el precio del crédito antes del otorgamiento de la escritura, según los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

4.ª Que el embargo del anterior crédito hipotecario lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre los mismos tiene.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla

4.ª del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Falset 19 de Octubre de 1898.—Jerónimo Cerdán.

Núm. 4049

Edicto de primera subasta de fincas

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897-98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 11.—Débito 3'35 pesetas.—Maria Advert.—Una pieza de tierra partida Caballe, 400 pesetas.

Núm. 89.—Débito 3'35 pesetas.—Herederos de Gerónimo Compte.—Una pieza de tierra partida Muelle, 200 pesetas.

Núm. 92.—Débito 10'05 pesetas.—Ramón Castells.—Una pieza de tierra partida Moriscot, 540 pesetas.

Núm. 102.—Débito 4'16 pesetas.—Sucesores de Miguel Compte.—Una pieza de tierra partida Collesoy, 240 pesetas.

Núm. 134.—Débito 1'25 pesetas.—José Estrade.—Una pieza de tierra partida Canela, 40 pesetas.

Núm. 152.—Débito 3'60 pesetas.—José Ferrer Ferrer.—Una pieza de tierra partida Cesleny, 440 pesetas.

Núm. 191.—Jaime Laposa Mensa.—Una pieza de tierra partida Mutllaret, 20 pesetas.

Núm. 350.—Débito 5'16 pesetas.—Magin Sagali Castells.—Una pieza de tierra partida Cablan, 260 pesetas.

Núm. 366.—Débito 1'25 pesetas.—Juan Sureda Vives.—Una pieza de tierra partida Cesleny, 40 pesetas.

Núm. 417.—Débito 3'80 pesetas.—Antonio Balsells Vila.—Una pieza de tierra partida Faiseta, 240 pesetas.

Núm. 452.—Débito 5'30 pesetas.—Delfín Rius Llovet.—Una pieza de tierra partida Celestu, 300 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 6 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla

4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Santa Coloma de Queralt 18 de Octubre de 1898.—Domingo Lamata.

Núm. 4050

Edicto de primera subasta de fincas

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897-98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 1.—Débito 11'46 pesetas.—José Aubia Travé.—Toda aquella pieza de tierra partida Feixas de Mariana, 150 pesetas.

Núm. 6.—Débito 31'99 pesetas.—Pedro y Juan Batet Parellada.—Toda aquella porción denominada las Forcas, 230'60 pesetas.

Núm. 13.—Débito 5'96 pesetas.—El mismo.—Una casa calle de Andorra, denominada Siá, 550 pesetas.

Núm. 41.—Débito 8'15 pesetas.—Jaime Llenas Macari.—Toda aquella heredad conocida por Macari, 522'60 pesetas.

Núm. 59.—Débito 19'72 pesetas.—Pablo Quer Auger.—Toda aquella pieza de tierra denominada Bosque, 468 pesetas 40 céntimos.

Núm. 104.—Débito 4'58 pesetas.—El mismo.—Toda aquella casa denominada Quer, 625 pesetas.

Núm. 75.—Débito 40'57 pesetas.—Ramón Sensarrich.—Toda aquella pieza de tierra denominada Carré de Abaix lo Corral, 560 pesetas.

Núm. 137.—Débito 16'72 pesetas.—El mismo.—Toda aquella casa denominada Sensarrich, 790 pesetas.

Núm. 77.—Débito 57'56 pesetas.—Magin Soler.—Toda aquella heredad denominada Masia del Tieu, 3.068 pesetas.

Núm. 139.—Débito 4'92 pesetas.—El mismo.—Toda aquella casa denominada Auje, 750 pesetas.

Núm. 140.—Débito 8'60 pesetas.—Y otra casa llamada Masia del Tieu, 500 pesetas.

Núm. 102.—Débito 21'69 pesetas.—José Ferrera Vich.—Toda aquella pieza de tierra, 804 pesetas.

Núm. 185.—Débito 15'05 pesetas.—El mismo.—Toda aquella casa denominada Fapillo, 3.275 pesetas.

Núm. 8.—Débito 3'65 pesetas.—Rafael Aubia Esplugas.—Toda aquella casa en Bonany, denominada Batlló; 343'75 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 2 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe

del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Querol 16 de Octubre de 1898.—Domingo Lamata.

Núm. 4051

Don Antonio Palau Vidal, Alcalde constitucional de Cenia,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1898-99, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Cenia 20 de Octubre de 1898.—Antonio Palau.

Núm. 4052

Don Magin Vilaró Solé, Alcalde constitucional de Conesa,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.283'26 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Conesa 18 de Octubre de 1898.—Magin Vilaró.

Núm. 4053

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Los repartos de consumos, líquidos y arbitrios extraordinarios formados para el corriente año económico, se

hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto, para su examen. Garidells 15 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Pedro Duch.

Núm. 4054

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Terminado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1897 á 98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Arnes 19 de Octubre de 1898.—El Alcalde, José Povill.

Núm. 4055

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

No habiendo sido posible hacer entrega al recluta del actual reemplazo por el cupo de esta villa, núm. 3 del sorteo, Antonio Anglés Pujadas, el cual residia en Barcelona el día de la clasificación y declaración de soldados, del pase de su primera situación, se le cita por medio del presente para que en el improrrogable plazo de tercero día se presente personalmente á esta Alcaldía á recoger el citado documento y en caso contrario se le declarará prófugo.

Catllar 21 de Octubre de 1898.—El Alcalde, José Pascual.

Núm. 4056

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca

Terminado el repartimiento de consumos para el actual año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Montbrío de la Marca 16 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Jaime Contijoch.

Núm. 4057

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Hallándose terminado el repartimiento de consumos del actual ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Rocafort de Queralt 16 de Octubre de 1898.—El Alcalde, José Tomás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4058

CÉDULA

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de hoy en sumario sobre hurto á Juan Samarra Gombau, se cita á José Navarro Guillem, esposo de Raimunda Montamat Roig, y á Bautista Margalef, vecinos que fueron de esta ciudad, habitantes en la calle de San Salvador, número siete, tercer piso, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, al objeto de prestar declaración como testigos en el expresado sumario; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Manuel Borrás.